



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## RECURSO DE APELACIÓN.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/A/011/2023-P

**PROMOVENTE:** CARLOS DANIEL LUNA ROSAS,  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO  
MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN DE MEDIO DE  
IMPUGNACIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado; lo anterior mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia simple del mismo. **CONSTE.**



  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## RECURSO DE APELACIÓN.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/A/011/2023-P

**PROMOVENTE:** CARLOS DANIEL LUNA ROSAS, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de diciembre del dos mil veintitrés<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito suscrito por Carlos Daniel Luna Rosas, representante suplente del partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido en la Oficialía de Partes, el cuatro de diciembre registrado con el folio 1409 mediante el cual se interpone Recurso de Apelación en contra del *“Acuerdo identificado con el alfanumérico IEEQ/CG/A/051/23 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el pasado 30 de noviembre de 2023 y denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE INFORMAN LOS DOMICILIOS EN DONDE SE INSTALARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024”*; con fundamento en los artículos 77, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 24, 25, 71, 72, 73, párrafo primero, 74 y 75 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, el cual consta en un total de catorce fojas útiles, de las cuales trece constan con texto por un solo lado, y una por ambos lados, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso, corresponden a dos mil veintitrés.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SEGUNDO. Integración.** Se ordena realizar el trámite correspondiente del presente Recurso de Apelación y regístrese con el número de expediente IEEQ/A/011/2023-P, del índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

**TERCERO. Fijación.** En términos del artículo 74 de la Ley de Medios, hágase del conocimiento al público en general la interposición del medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo General; lo anterior dentro de las ocho horas posteriores a la recepción del recurso de cuenta.

**CUARTO. Personas terceras interesadas.** Se hace la precisión que la parte recurrente, indica que *“hace constar el nombre y domicilio de las personas terceras interesadas, lo que se colma en el apartado correspondiente”*.

Sin embargo, se hace constar que, a pesar de hacer dicha mención, del análisis de su escrito de demanda, no se advierte que señale a personas con el carácter de terceras interesadas.

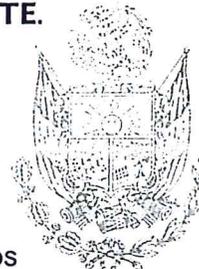
**QUINTO. Aviso a Tribunal Electoral.** De conformidad con el artículo 73 de la Ley de Medios, se ordena dar aviso de manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro sobre la interposición del presente medio de impugnación, remitiendo copia certificada del escrito de cuenta.

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En Santiago de Querétaro, Querétaro, el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/A/011/2023-P, con fundamento en el artículo 77, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS